

naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado por el literal h), del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Art-32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

Motivo por el cual el CENTRO EDUCATIVO tiene la necesidad de contratar los servicios para la renovación de software administrativo-académico, incluido sitio web institucional para dar continuidad al mejoramiento de los procesos académicos, administrativos, y almacenamiento de la información.

Es necesario precisar que el Centro Educativo Permanente Mazo adquirió el software educativo con SOLUCIONES AKROS NIT. 901290331-4 en el año 2019, por lo que se requiere renovar para garantizar la continuidad de los procesos anteriormente relacionados.

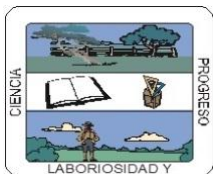
VALOR: \$ 2.396.824 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL

OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS)

FECHA: 30 de abril de 2026

De acuerdo al listado de cantidades e ítems según propuesta económica anexa, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista y aceptados por la Institución Educativa **PLAZO:** Hasta 15 días. *Activación de la licencia a partir de la formalización del contrato.* **CONTRATO / ORDEN DE COMPRA** será de ocho días. **FORMA DE PAGO:** la institución cancelará el valor del **CONTRATO / ORDEN DE COMPRA** a la entrega y recibido a satisfacción dentro de los ocho días hábiles posterior al recibo a satisfacción. **IMPUTACIÓN:** La Institución Educativa, atenderá el pago del presente **CONTRATO / ORDEN DE COMPRA** con cargo al rubro correspondiente de acuerdo al certificado de disponibilidad expedido por la sección de tesorería. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, para todos los efectos de este **CONTRATO / ORDEN DE COMPRA**, declara que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades Constitucionales y Legales. **REPERCUCIONES LABORALES:** El contratista se obliga a título independiente en consecuencia la institución educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con este ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del mismo, **RESPONSABILIDAD:** El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución del presente.

- El proveedor debe garantizar el uso de la plataforma por un año a partir de la activación.
- El proveedor debe garantizar nuevas actualizaciones si se requieren con el fin de la buena prestación del servicio.
- Durante el tiempo del año de uso de la plataforma AKROS ACADÉMICO debe garantizar soporte virtual o presencial en el caso que el Centro Educativo lo requiera para el correcto funcionamiento.



**CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO (Sede Principal)
Y ANEXO CENTRO EDUCATIVO PIEDRAS BLANCAS**

*Aprobado por la Ordenanza N° 21 del 28 de Noviembre de 1959 y
renovado mediante Resolución N° 11945 del 09 de Septiembre de 2010*

Niveles de Preescolar y Primaria

NIT 811035821-3 DANE 205001006224

- Se debe cumplir con las condiciones técnicas, servicios y valores de la propuesta presentada por AKROS ACADÉMICO durante el año de activación de la plataforma
- Entregar a tiempo el servicio, con las especificaciones técnicas exigidas y en los lugares exigidos. **CONTRATO / ORDEN DE COMPRA**, en los términos de la Ley y, como consecuencia de ella, quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la ley 80 de 1993, Para efectos de la aplicación de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 66 de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse en situación de deudor moroso del erario público. **SUPERVISIÓN:** la supervisión de este contrato será ejercida por el director del centro educativo, este acepta con la firma del presente documento velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. **GARANTÍAS:** de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la Institución Educativa prescindirá de la exigencia de constitución de garantías, cuando a su juicio estime que no existe riesgo para la ejecución del contrato. **LEGISLACIÓN APLICABLE:** para los efectos legales, el presente **CONTRATO /**

ORDEN DE COMPRA será regulada conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adicionen.

De conformidad con los que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este contrato en la ciudad de Medellín a los 30 días del mes de abril de 2026.

Gloria E Quintero H

GLORIA EUGENIA QUINTERO H
DIRECTORA
C.c. 21877499

Mauricio Cardenas Castrillón

MAURICIO CARDENAS CASTRILLÓN
CONTRATISTA
c.c. 1040732852